



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N°08-07-2023-CM-MDL

Lobitos, 20 de Julio del 2023.

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de Julio del 2023, el Informe N°016-02-2023.NNA.DEMUNA.MDL emitido por la Responsable de la DEMUNA, el Informe 220-06-2023-SDS-MDL emitido por la Dirección Desarrollo Social y el Informe N°109-07-2023-MDL/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, referente a la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA CREACIÓN DEL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES-CEFODIA Y SU REGLAMENTO.**

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II el Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley – 228607, Ley de Reforma Constitucional.

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de la Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Estado, obtengan rango normativo de Ley, en su calidad de norma de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante el Informe N°016-02-2023.NNA.DEMUNA.MDL de fecha 8 de mayo del 2023 emitido por la Abg. Yerika Palmira López Coveñas Responsable de la DEMUNA de LOBITOS sustenta la creación del CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, del Distrito de Lobitos mediante ORDENANZA MUNICIPAL, cuyo texto del proyecto se alcanza.

Que, la finalidad del CEFODIA es promover el empoderamiento de los adolescentes y sus afirmaciones como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social que incidan en la prevención del embrazo adolescente y de la violencia de genero intergeneracional. teniendo como objetivo general que los adolescentes afiancen su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio afectiva sexual y sus relaciones de genero sin violencia de genero intergeneracional.

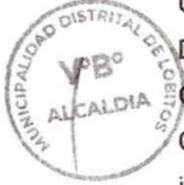
Alineados con su gente

17
2023/07/27

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOBITOS

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ

Ley N° 12217



Que, mediante Informe N°220-06-2023-/DDS-MDL de fecha 27 de Junio del 2023 emitido por la Dirección Desarrollo Social hace de conocimiento la necesidad de crear e implementar el CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES-CEFODIA mediante ORDENANZA MUNICIPAL; con el OBEJTIVO de articular y coordinar interinstitucional, intergubernamental e intersectorial acciones para el desarrollo integral de los adolescentes de tal manera mejorar la calidad de vida de los jóvenes en el distrito.



Que, mediante Informe N°109-07-2023-MDL/OAJ de fecha 12 de Julio del 2023 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo a los informes precedentes, recomienda se emita la Ordenanza Municipal y su Reglamento para la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de los Adolescentes-CEFODIA, teniendo en cuenta que dicho organismo se implementa desde el eje de prevención del embarazo en los adolescentes, consumo de alcohol y violencia de genero buscando fortalecer competencias como proyecto de vida de los adolescentes en nuestro distrito; buscando fortalecer competencias como proyecto de vida-sentido de vida, conciencia, critica, desarrollo afectivo y asertividad, desarrollo de la sexualidad, ciudadanía, desarrollo de valores a través de acciones de sensibilización, capacitación y consejería de una manera diferente y articulada con diversas instituciones.

Que, la CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO-CIDN, es un instrumento internacional más importante en materia de Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes, que transforma la visión de infancia, pues les reconoce como sujetos de derechos. Estables obligaciones claras a los Estados, por ende, tras su ratificación, ellos se comprometen publica e internacionalmente a presentar informes, sobre la aplicación de la Convención en sus respectivos países;

DEMONA

Que, el Código de los Niños y Adolescentes, establecen un Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente, regula las Instituciones familiares y señala una administración de justicia especializada para niños y Adolescentes.

Que, el Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, es un documento marco de las acciones, programas y estrategias que deben asumir y ejecutar los diferentes sectores e instituciones del Estado Sociedad Civil, para lograr la plena vigencia de los Derechos Humanos las niñas, niños y adolescentes del país.

Que, el Plan Regional por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de Piura 2009-2015 PREDNNA, aprobado por Ordenanza Regional NE 177-2009-GRP-CP que encarga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y la Territorial, su implementación, es un instrumento de Gestión que permite concretar la voluntad política del Gobierno Regional de Piura para liderar y promover el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Alineados con su gente

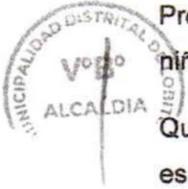
facebook: Municipalidad Distrital de Lobitos

Nuevo Lobitos Mz A2 - Lobitos - Talara - Piura

16
Dec 2023



Que, la Ordenanza Regional N°235-2012/GR-CR incorpora el Séptimo Eje Estratégico sobre Prevención del Embarazo en Adolescentes dentro del Plan Regional de los Derechos de niñas, niños y adolescentes de Piura.



Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es competencia Municipal en materia de servicios locales, el de difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando para su participación y fortalecimiento de sus capacidades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 20 de julio del 2023 APROBO POR UNANIMIDAD, con la dispensa de lectura y aprobación del acta lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ADOLESCENTES-CEFODIA DEL DISTRITO DE LOBITOS.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Creación del Centro de Formación para el Desarrollo Integral de los Adolescentes del Distrito de Lobitos, cuya finalidad es promover el empoderamiento de los adolescentes y su afirmación como sujetos de derechos y responsabilidades para su desarrollo personal y social, que incida en la prevención del embarazo adolescente y de la violencia de genero Intergeneracional.

ARTICULO SEGUNDO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, tiene como objetivo general que los y las adolescentes afianzan su desarrollo personal de manera integral, afianzando adecuadas prácticas y hábitos sociales en el desarrollo de su dimensión socio-afectiva-sexual y sus relaciones de genero sin violencia y como objetivos específicos.

- a) Adolescentes afianzar el sentido de su vida, como sujetos de derechos y responsabilidades, y ciudadanos y ciudadanas plenos comprometidos e identificados con el desarrollo de su comunidad.
- b) Adolescentes afianzan sus capacidades de relacionamiento social y afectivo entre pares y con adultos, con equidad de género intergeneracional.
- c) Adolescentes afianzan el desarrollo de su afectividad y sexualidad de manera saludable y asertiva, con equidad de género.

d) *Alineados con su gente*



LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217

- e) Padres y madres afianzan sus habilidades para relacionarse de manera asertiva y efectivamente sólida con sus hijos e hijas adolescentes.
- f) Educadores y personal de salud, con adecuadas prácticas de orientación en los adolescentes.



ARTICULO TERCERO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, brindara los siguientes servicios:

- a) Consejería y acompañamiento. - Este servicio está dirigido a adolescentes, padres y madres de familia, se dará de manera individual y grupal de acuerdo a las necesidades de desarrollo personal de los y las adolescentes, las temáticas de las sesiones estarán alineadas a las capacidades que se espera afianzar.
- b) Sensibilización a Adolescentes y Padre/Madres de Familia. -Será de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum panel, replica supervisadas y asesoradas, seminarios, entre otros.
- c) Capacitación a Adolescentes y Padre/Madres de Familia. - Sera de acuerdo a la realidad y condiciones de cada jurisdicción a través de talleres, fórum, panel, replicas supervisadas y asesoradas, seminario, entre otros.
- d) Encuentros entre Pares e Intergeneracionales. - Los encuentros entre Pares serán previa selección de adolescentes líderes, pueden ser distritales, zonales. Se enfatizará la socialización de experiencias y evaluación de procesos según el centro de formación.
- e) Arte y Recreación. - Se tendrá en cuenta el enfoque intercultural y territorial. A través de cursos de danzas, pintura, oratoria, música, teatro, entre otros.
- f) Proyección Comunal. - Se tendrá en cuenta la problemática comunitaria, para la actuación de la red de adolescentes voluntarios.



DE MONA
4

ARTICULO CUARTO. -EL CENTRO DE FORMACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, a través de los seis servicios indicados en el artículo anterior, se pretende fortalecer en los y las adolescentes las siguientes competencias:

- a) .-Proyección de vida, sentido de vida.
- b) .-Conciencia Crítica.
- c) .-Desarrollo Afectivo y Asertividad
- d) .-Desarrollo de la Sexualidad.
- e) .-Ciudadanía
- f) .-Desarrollo de valores.

Alineados con su gente.





ARTICULO QUINTO. - EL CENTRO DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE ADOLESCENTES, como un espacio de articulación intersectorial e intergubernamental, de los diversos actores públicos, sociales y privadas, para optimizar el logro de resultados en la prevención de embarazos de adolescentes y de la violencia de genero e intergeneracional que afecta a las y los adolescentes, está organizado e integrado de la siguiente manera:

A) GOBIERNO LOCAL DISTRITAL

- Comisión Municipal de Asuntos Sociales
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces
- Un Coordinador/a del Centro, que depende la Gerencia Desarrollo Social o la que haga sus veces
- Responsable de la Administración y Gestión de la información del centro
- DEMUNA

B) GOBIERNO LOCAL PROVINCIAL

- Centro de Emergencia Mujer
- DEMUNA

C) GOBIERNO REGIONAL

- Unidad de Gestión Educativa UGEL
- Instituciones Educativas
- Red y Micro redes de salud
- Establecimiento de Salud

D) GOBIERNO NACIONAL

- Gobernación Política
- Policía Nacional del Perú
- Jueces de Paz

E) SOCIEDAD CIVIL

- Organizaciones sociales, ONG y sector privado que contribuyan en la salud sexual reproductiva en los y las adolescentes.
- Equipo técnico constituido en mesas o espacios de concentración local.

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Social, Unidad de DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Lobitos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SÉPTIMO. - La presente Ordenanza distrital entrara en vigencia l día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la ley Orgánica de Municipalidades.

Alineados con su gente

LOBITOS, BALNEARIO DE LA PAZ
Ley N° 12217



ARTICULO OCTAVO. - ENCARGAR, a Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Regional correspondiente y a la Unidad de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Lobitos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DEMUNA

f



Alineados con su gente